

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Mayo)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) que en la mañana de hoy habrá salido de Ceuta con dirección a Cádiz, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina D.^a María Cristina y Augusta Real Familia siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4723

Don José Monné Prats, Alcalde constitucional de Senant.

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.286,28 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1904, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Senant 4 de Mayo de 1904. — José Monné.

Edicto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Enero de 1904.

Día 1.º— Sesión inaugural.— Toma posesión el nuevo Ayuntamiento, quedando presidido por D. José Alcoverro y Serrano, Alcalde nombrado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en Real orden de 28 de Diciembre úl-

En seguida, se procedió a la votación de cargos, quedando elegidos por unanimidad los señores siguientes: Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Cerdá y Peris; segundo Teniente, D. Jaime Esteve Salvadó; Sindico, Don Juan Barceló y Giné. También se determinó el orden con que los señores Concejales han de sustituir al Sr. Alcalde y sus Tenientes, resultando ser el siguiente: Regidor 1.º, D. Juan Barceló y Giné; Id. 2.º, D. Tomás Suñé y Font; Id. 3.º, D. Andrés Pallarés y Fontova; Id. 4.º, D. Tomás Meix y Huguet; Id. 5.º, D. Miguel Laporta y Boira; Id. 6.º, D. Antonio Valls y Serres; Id. 7.º, D. Manuel Meix y Filella; Id. 8.º, D. Tomás Alcoverro Ginovés. Finalmente, se acordó celebrar una sesión ordinaria cada semana señalando el sábado.

Día 2.º— Sesión orgánica.— Se nombran las Comisiones permanentes que a continuación se expresan: Comisión de Gobernación: D. Juan Barceló y Giné, D. Tomás Alcoverro Ginovés y D. Antonio Valls y Serres.— Comisión de Fomento y Policía: D. Jaime Esteve Salvadó, D. Antonio Valls y Serres y D. Andrés Pallarés y Fontova.— Comisión de Hacienda: D. Antonio Cerdá y Peris, D. Tomás Suñé y Font y Don Manuel Meix y Filella. El Concejal D. Antonio Cerdá pide la palabra, y concedida, dijo: Que debe presentar y presenta un voto de censura contra el Alcalde Presidente D. José Alcoverro fundado en que ha invadido facultades del Ayuntamiento, suspendiendo, que equivale a una destitución en la forma que lo ha hecho, al portero y alguacil de este Municipio minutos después de haber tomado posesión de la Alcaldía, lo cual evidencia que no habían podido ofenderle en lo más mínimo, ni por tanto dado ocasión a que se adoptara con ellos medida alguna represiva; en su virtud, propone a la Corporación tome los siguientes acuerdos: 1.º Que el Ayuntamiento sostiene su exclusivo derecho para nombrar y separar sus empleados, conforme a la segunda de sus atribuciones que señala el art. 74 de la ley Municipal, y en su consecuencia que se reponga inmediatamente en sus cargos de portero y alguacil respectivamente a Domingo Gasull y Bautista Isern.— 2.º Que se exija al Sr. Alcalde ante la Autoridad gubernativa ó judicial que corresponda la responsabilidad que proceda por la destitución de aquellos

empleados y el nombramiento de otros, los cuales con notoria ilegalidad han venido ostentando insignias que en modo alguno pueden usar.— 3.º Que se declare la urgencia de los acuerdos que preceden y que se llame la atención del Sr. Alcalde respecto a que los acuerdos municipales tomados en sesión ordinaria como la presente son inmediatamente ejecutivos conforme al art. 83 de la citada ley Municipal, los cuales no pueden ser suspendidos, conforme al art. 181.— 4.º Que el Ayuntamiento ha visto con disgusto la destitución de los guardas y serenos por ser cuatro empleados que cumplían con su deber. Toma la palabra el Concejal D. Tomás Meix y manifiesta que la proposición del señor Cerdá ha de ser discutida y aprobada en su caso en la sesión ordinaria inmediata por no ser de la orden del día, y con respecto a lo que se expresa entiendo el que habla que el señor Alcalde pudo suspender los empleados de referencia y nombrar alguacil y portero interiores. El Concejal Sr. Valls pide que se lea el art. 74 de la ley Municipal, en relación con el 78, lo cual, previa la venia de la Presidencia se ha verificado, entendiéndose que de ello se desprende claramente la legalidad de la proposición presentada por el Concejal D. Antonio Cerdá, adhiriéndose a la misma en todas sus partes. Los Concejales Sres. Suñé, Barceló, Esteve, Pallarés, Meix (Don Manuel) y Alcoverro (D. Tomás) manifiestan también que se adhieren a la proposición de D. Antonio Cerdá. Don Miguel Laporta manifiesta que se cumpla la ley en todas sus partes. La Presidencia dice que ha suspendido y destituido a los empleados de referencia porque no son de su confianza. Pasado a votación se acordó por ocho votos contra tres que la proposición del Concejal Sr. Cerdá debía discutirse inmediatamente. La Presidencia manifiesta que no admite discusión alguna sobre la proposición formulada hasta la sesión próxima. Los señores Cerdá y Valls protestan de la contestación del Sr. Presidente por no querer admitir la continuación en el uso de la palabra, faltando como es consiguiente al derecho que como Concejales les asiste.

Día 9.º— No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 16.º— No se ha celebrado la sesión ordinaria de este día por igual razón que la anterior.

Día 18.º— Ordinaria de segunda convocatoria.— Al leerse el acta de la anterior dijo el Sr. Presidente que separó a los guardas y serenos sustituyéndolos por personas de aptitud y honradez, haciendo uso del derecho que le concede el art. 74 de la ley Municipal, y que en cuanto a la separación del portero y pregonero no hizo más que cumplir, en parte un acuerdo del Municipio de 23 de Julio de 1899, mediante el cual fueron nombrados para dichos cargos Salsustiano Mani y Santiago Mani, y como quiera que respecto de este particular se trata de una cosa ya votada y decidida, la Presidencia no admite por impertinente ulterior discusión, y previene a los Sres. Concejales que si alguno de ellos tiene algo que exponer lo hagan presente en este acto para que sirva de orden del día para la sesión siguiente. El Concejal D. Antonio Valls contesta a la Presidencia diciendo que como los acuerdos tomados por el Ayuntamiento son inmediatamente ejecutivos, de conformidad con el artículo 83 de la ley Municipal, ha de protestar porque no se ha dado cumplimiento al acuerdo tomado en 2.º de los corrientes, reservándose el derecho que le compete de acudir en queja a la Superioridad. El Sr. Presidente da por terminado este incidente. Enseguida se formó el alistamiento de los mozos concurrentes al reemplazo de este año. Acto continuo se acordó dividir en tres Secciones a los vecinos de este distrito para el nombramiento de la Junta municipal del presente año. Se da cuenta de una instancia presentada por D. Leopoldo Ferré y Soldra, de esta vecindad, pidiendo se le pague el valor de los terrenos que se le ha ocupado en la construcción del camino vecinal de Villalba, y se acuerda que su importe se consignará en el próximo presupuesto. Finalmente, la Alcaldía manifiesta que en este mes se ha ingresado por Contingente carcelario del pueblo de Ascó 406,59 pesetas, y dicha suma la ha invertido para pagar atenciones municipales. Toma la palabra el Concejal D. Antonio Valls para manifestar que considera ilegal la aplicación que trata de darse a dichos fondos, que según el Sr. Alcalde proceden del presupuesto carcelario, entendiéndose el que habla

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes. Suscríbese en la Imprenta Hered. de J. A. Mel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

que sólo pueden aplicarse á su objeto, sobre cuya distribución protesta y declina contra dicha Autoridad la responsabilidad que preceptúa el art. 34 de la ley de 25 de Junio de 1870, y pide se tenga en cuenta lo establecido por el art. 155 de la ley Municipal, así como el 154. La Presidencia contesta que es legal y ley que se pague á los empleados del Municipio, como se ha hecho por otros Alcaldes, y que se den pruebas que no han pagado del Municipio á dichos empleados (textual). Discutido suficientemente el asunto se acordó no aprobar la distribución de fondos propuesta por el señor Alcalde por siete votos contra dos, y uno de esta minoría lo hizo manifestando que votaba en su favor si respondía de la suma invertida.

Día 20.—Extraordinaria, presidida por el primer Teniente de Alcalde D. Antonio Cerdá. Este manifestó que el objeto de esta sesión era para dar posesión al nuevo Alcalde D. Tomás Alcoverro y Ginovés según se ordena en Real orden de 16 de este mes. Al tomar asiento en la Presidencia dijo éste en breves, pero expresivas frases, los deseos que le animaban para asegurar el orden público y hacer respetar la propiedad, para lo cual reclamaba el apoyo de sus dignos compañeros de Corporación, y contando con la seguridad de ello no le será tan difícil su empresa. Todos los Concejales, sin excepción alguna, le ofrecieron estar á su lado para mantener el orden público y respetar la propiedad.

Día 23.—Sesión ordinaria.—El señor Presidente da cuenta de que el Alcalde del bienio anterior le ha entregado la cuenta de su administración, quedando en caja el día 1.º de este mes la suma de 687 pesetas 69 céntimos. También da cuenta de una comunicación del Depositario de este Ayuntamiento D. Francisco Monteverde en la que manifiesta que el Alcalde D. José Alcoverro le ordenó comparecer ante la Alcaldía para pagar los libramientos ordenados por la misma y al contestarle que no los podía satisfacer sin faltar á la ley, puesto que no había acuerdo del Ayuntamiento, le ordenó nuevamente que inmediatamente le entregase toda la cantidad que había en la Caja de cárceles y enseguida le entregó mediante recibo 356 pesetas 59 céntimos que existían. Asimismo da cuenta de la presentada por D. José Alcoverro en la que distribuye 408 pesetas 59 céntimos recibidas por Contingente carcelario de Ascó para pago de atenciones municipales de esta ciudad. El Concejal D. Antonio Valls pide que quede sobre la mesa para su estudio la comunicación del Depositario y la cuenta presentada por D. José Alcoverro, Alcalde que fué en los primeros días de este mes. El Concejal D. Tomás Méix dice: Que el ex Alcalde D. José Alcoverro ordenó por medio de libramientos se hicieran los pagos á que se refiere la sesión anterior y el Depositario debió pagar sin reparo alguno. No lo hizo y se pagó de fondos carcelarios. Procede y propone que puesto que los pagos fueron legales, se reintegren de la Caja municipal las cantidades que se invirtieron de fondos carcelarios, no teniendo inconveniente que quede sobre la mesa para su estudio la cuenta de D. José Alcoverro y la comunicación del Depositario. Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes. —2.º Se aprueba la contestación dada á los Sres. Alcaldes de Flix, Santa Bárbara, Ametlla, Barcelona, Caseras y Bot respecto á haber incluido en sus respectivos alistamientos á los mozos Jaime Riello, José María Aguilar,

Manuel Lamarca, Francisco Fornós, Tomás Montaña y Ramón Serres que nacieron en esta población, desistiendo de incluirlos en el de esta ciudad porque aquellos Municipios tienen mejor derecho, porque en ellos residen sus padres.—3.º Se acuerda que el Sr. Alcalde disponga la limpia de la fuente y arregle el camino del Pontarró, pagándose el gasto del capítulo 6.º, art. 1.º, Obras públicas.—4.º Se acuerda rectificar al horario del alumbrado, poniéndolo en los días que haya oscuridad.

Día 30.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por no haber comparecido suficiente número de Concejales.

Día 31.—Sesión extraordinaria.—Se practica la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy.

Gandesa 30 de Abril de 1904.—El Alcalde Presidente, Tomás Alcoverro.—P. A. de A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 1724

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito para 1905, se advierte que hasta el 15 de Mayo actual se admitirán las reclamaciones acompañadas de los títulos de propiedad que justifiquen las alteraciones por cambio de dominio.

Montreal 2 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Vallverdú.

Núm. 1725

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1905, se advierte á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza en este término municipal que pueden presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del actual.

Montmell 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Juan Font.

Núm. 1726

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanés

Habiéndose formado el reparto de consumos y el gremial de líquidos para el actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pasados los cuales podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Capsanés 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Blanch.

Núm. 1727

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1904, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

- Derechos de 3.00 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 150 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada liebre ó conejo, 150 pesetas.
- Idem de 8.00 pesetas por cada 100 huevos, 240 pesetas.
- Idem de 2.00 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 500 pesetas.
- Idem de 10.00 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 267.50 pesetas.
- Idem de 5.00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 105.66 pesetas.
- Total 1.413.16 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo reglamentario á los efectos de la Real orden de 15 de Febrero de 1893.

Maspojols 1.º de Mayo de 1904.—El Alcalde, Ramón Salvat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1728

Don Fernando de Prat Gay, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por el presente segundo edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de causa criminal sobre corta de pinos contra Joaquín Pujol Adell, se saca á pública subasta por segunda vez el siguiente inmueble:

Una casa situada en el pueblo de Alfara, calle de la Basa, número diez y seis, compuesta de entresuelo y de superficie veinte y cuatro metros; lindante á la derecha con viuda de Joaquín Ayora, izquierda con Teresa Estrada y por detrás con tierras de Francisco Sabaté; dicha casa se halla en muy mal estado, y por lo mismo ha sido valorada en ciento sesenta pesetas, pero rebajado el veinte y cinco por ciento de la expresada cantidad, sale á la venta por segunda vez, por la cantidad de ciento veinte pesetas..... 120 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Mayo próximo, á las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postora que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que sale á subasta, y que para tomar parte en la misma deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor tasado, y que careciendo el ejecutado de títulos de propiedad se suplirán éstos con arreglo á lo dispuesto por la ley.

Dado en Tortosa á treinta de Abril de mil novecientos cuatro.—Fernando de Prat Gay.—Por M. de S. S., Enrique L. Sancliz.

Núm. 1729

Don Emilio Vélez Sánchez, Juez de primera instancia é instrucción de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que á las once del martes día veinte y cuatro de los corrientes tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto del sorteo de los Vocales que, como mayores contribuyentes y con los demás llamados por la ley, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Reus á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Emilio Vélez.—Ante mí, el Secretario de gobierno, Juan Sardá.

Núm. 1730

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, se hace saber: Que el día veinte y uno del actual y hora de las once tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el acto público del sorteo de los seis mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, que con el Cura párroco y el Maestro de instrucción primaria más antiguo de esta villa compondrán los ocho Vocales que han de constituir la Junta de este partido

para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Falset á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Núm. 1731

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de la Universidad de esta capital por providencia dictada ante mí en veinte y ocho de Abril último en la pieza segunda de los autos de concurso necesario de acreedores de los bienes de la herencia de D. José Canicio y Sala, cuyos herederos resultan ser D. José, D. Joaquín y D.ª Manuela Canicio y Ferrán, por el presente edicto se cita y convoca á los acreedores de dicha herencia concursada á Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos y el nombramiento de primer Síndico del concurso, cuya Junta se celebrará en el expresado Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, el día treinta del actual, á las diez y seis, así como también se cita y convoca á tal objeto á D. Diego Homedes Amigo de Ibero, presunto heredero de D. José Homedes Hernández, haciéndose presente que se hallan de manifiesto en mi Escribanía el dictamen emitido por los Síndicos del concurso y los títulos de los créditos de los acreedores, y que si éstos no comparecen en los día, hora y lugar antes mencionados les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Barcelona tres de Mayo de mil novecientos cuatro.—El Escribano, Licenciado, Víctor Font.

Núm. 1732

REQUISITORIA

Don Adolfo Varela Toca, segundo Teniente del Regimiento Dragones de Montesa, décimo de Caballería, Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado Francisco Forner Domenech del mismo Regimiento por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Forner Domenech, natural de Blanes, provincia de Gerona, hijo de Joaquín y de María, soltero, de veinte y un años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: estatura un metro seiscentos setenta y ocho milímetros, pelo rubio, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, frente ídem, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería de esta Plaza, á responder de los cargos que resulten en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Forner Domenech, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Valls á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Adolfo Varela Toca.